



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día doce de marzo de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento a los Exptes. Nºs D-5117/03 y D-4854/03, ambos del registro del IPAUSS y relacionados con la cancelación de facturas en concepto de publicidad referida al IPAUSS.-----Seguidamente se expondrá el voto correspondiente al Cr. Ricciuti: Vienen a este Vocal Legal los Expedientes D-5117/03 y D-4854/03, ambos del registro de lal IPAUSS y relacionados con la cancelación de facturas en concepto de publicidad referida a ese Instituto.-----Las actuaciones ingresan a este controlador por nota suscripta por el Contador General del IPAUSS, quien tras referirse a la existencia de "... evidentes falencias formales ..." en la contratación.-----Previo a todo trámite es menester dejar sentado que las actuaciones no han sido intervenidas por el Auditor Fiscal en el trámite del Control Previo e ingresan a este Tribunal en aparente relación a la atribución conferida por la Ley Provincial Nº 50, Artículo 2º Inc.j), en virtud a cobijar un desencuentro entre dos sectores de la Administración activa. En prieta síntesis, se trata de prestaciones de publicidad que han sido requeridas a distintos proveedores por la Secretaría de Relaciones Institucionales de la gestión de gobierno anterior, por medio de Ordenes de Publicidad N°s 4102 (fs. 2), 4083 (fs. 4), 4099 (fs. 8), 4097 (fs. 11), 4173 (fs. 23), 4093 (fs. 33), 4094 (fs. 36) y 4101 (fs. 40).-----Puede verse también que a cada una de las Ordenes de Pedido corresponde una factura debidamente conformada por el funcionario responsable de la contratación, a lo que se suma la corroboración de la prestación (en el caso de medios gráficos adjuntando el ejemplar del diario y en los medios orales adjuntando el certificado de emisión previsto en Hasta aquí emerge con meridiana claridad que las dificultades planteadas en torno a la inexistencia de requerimientos - solicitudes internas - por parte del IPAUSS a la Scretaría de Relaciones Institucionales, no pueden ser oponibles a los proveedores del Estado, sin producir consecuencias negativas para éste.-----A ello, cabe agregar que luce a fojas 45 copia de la Resolución 3942/03, suscripta por el Dr. Félix Santamaría, entonces Administrador General del IPAUSS, por la cual aprueba, autoriza y ordena el pago de las facturas y la imputación del gasto a la pertinente partida presupuestaria.-----En este orden de ideas – y solo interviniendo en mérito a la atribución de asesoramiento que confiere la ley a este Tribunal - estimo prudente la devolución de las actuaciones al IPAUSS a fin de cancelar las deudas que reclaman los proveedores, por la vía y controles correspondientes para evitar la posibilidad de enfrentar acciones judiciales. Cumplido ello,





correspondería resolver las cuestiones internas de la administración pública y el rediseño de circuitos que contemplen los extremos señalados por el Sr. Contador General del IPAUSS en su nota de fs. 65-----Así opino -----Analizada la opinión del Vocal Legal por los restantes integrantes del Cuerpo Plenario, los mismos adhieren a su voto impulsando la remisión de las actuaciones a los efectos de dar cumplimiento a lo indicado por el Vocal preopinante. Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente dando carácter externo al presente Acta y remitiendo en devolución el expediente bajo análisis. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.----ACUERDO PLENARIO Nº VICTOR HUGO MARTINEZ RRFRA Dr. RUBEN OSCAR HE C.P.N. CLAUDIÓ A RICCIUTE Vocal ribunal de Cuencas de la Provinci VOCAL PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA TRIBUNAL DE CUENTAS DE L